

LEY 7.334

Derogando el apartado a) del artículo 1º de la ley 6.421

(restablecida su vigencia por ley 7.051)

La Plata, 6 de noviembre de 1967.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.743/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase el apartado a) del artículo 1º de la ley 6.421 (cuya vigencia fue restablecida por la ley 7.051), por la que se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la construcción del edificio de la Escuela número 30, de Lomas de Zamora, el lote de terreno designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia, bajo característica 63-33-55, con el número 8 de la manzana 27 y nombrado catastralmente como circunscripción VI, sección C, manzana 27, parcela 8; inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el folio 1.553, del año 1958, a nombre de Ramón Augusto Canteros y ubicado con frente a la calle Miguel Cané entre las de Chacabuco y Cochabamba de "Villa Correa", localidad de Bánfield, del partido mencionado; Guía de Contribuyentes número 142.131; superficie: doscientos noventa y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÉ.

Registrada bajo el número siete mil trescientos treinta y cuatro (7.334).

H. K. BRENNER.